INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA

Patrimonio Histórico Y Cultural de la Nación
NIT No. 891180005-0 - DANE No 141001 – 000023
Reconocimiento Oficial Resolución No. 070 del 25 de marzo de 2004

Neiva, 9 de octubre de 2026

Recibí: 9-oct/26

Señor
JUAN JOSE SALAZAR LAMILLA
Institución Educativa Santa Librada de Neiva
Ciudad

Ref. Designación supervisión Contrato de prestación de servicios No.011/2026

Cordial saludo

De manera atenta, para su conocimientos y fines pertinentes y a efectos de surtir el trámite requerido me permito comunicarle que, por medio de la presente y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, es usted designado para ejercer la **supervisión** del siguiente contrato, conforme a las especificaciones y fundamentos que se señalan a continuación:

CONTRATO	TIPO	CONTRATISTA	OBJETO
011/2026	**SERVICIOS**	**CRISTIAN DAVID VARGAS FIGUEROA**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE TECHO Y PARED DE 9000, 12000, 18000, 24000 Y 36000 BTU, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DE NEIVA INCLUYENDO LAS SEDES GABINO CHARRY Y MARTHA TELLO.**

Así mismo, me permito informarle que, para la vigilancia del contrato mencionado, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Advertir oportunamente los riegos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista suscribiendo el **certificado de recibido a satisfacción,** documento que se constituye en requisito previo para pago que se debe realizar.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, siendo responsable de por mantener informado al rector de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

7. Comunicar la contratista por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. En ningún caso podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el rector y el contratista mediante la suscrición de las correspondientes modificaciones al contrato.
8. Informar por escrito al rector, de todos los actos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista.

PLAZO DE EJECUCION

El contrato tiene un plazo de ejecución **(10) dias**, desde el **9 de octubre de 2026 al 19 de octubre de 2026**, contados a partir de la legalización del contrato con la firma del acta de inicio.

La vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato, asegura el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos que se han puesto a disposición del contratista.

- Se anexa copia del contrato mencionado

Agradezco de antemano su amable atención, colaboración y compromiso con la Institución.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MANCHOLA REYES
Rector